



# A los/as votantes

# Clases de voto



## 1 Votos válidos

### A. Votos afirmativos



La boleta oficializada de una misma y única agrupación política o lista para cada categoría de cargos (lista completa).



Cada categoría de cargos tiene una sola boleta oficializada de distinta agrupación política o lista (corte de boleta).

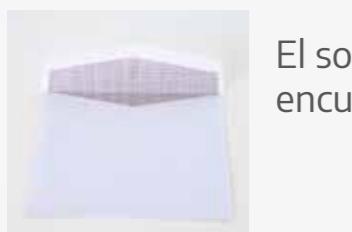


Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina) pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



En el sobre hay más boletas oficializadas de la misma lista y categoría de cargos. Sólo se computará una y se destruirán las restantes.

### B. Voto en blanco



El sobre se encuentra vacío.



El sobre contiene un papel (de cualquier color) sin imágenes, textos ni objetos extraños.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En ese caso, se considerará **voto en blanco** solo para dicha categoría.

## 2 Votos nulos



En el sobre hay una boleta no oficializada. Por ejemplo, boletas de elecciones pasadas, de otros distritos electorales o falsificadas.



En el sobre, junto con la boleta, se hallan incluidos objetos extraños a ella, tales como monedas, estampitas, etc.



Boletas oficializadas de distintas agrupaciones para un mismo cargo.



Boletas oficializadas que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contengan, por lo menos, el nombre del partido y la categoría de cargos a elegir. Es decir, el encabezado está roto o dañado severamente.



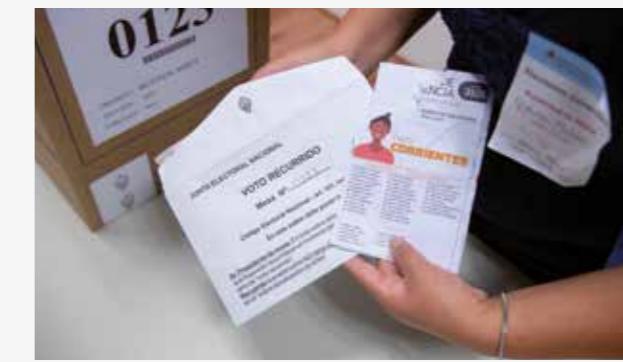
Boletas oficializadas que contienen inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En las PASO, boletas oficializadas de distintas listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

## 3 Votos recurridos

Son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el escrutinio de mesa por algún/a fiscal. En estos casos, el/la fiscal que recurre:



1. Deberá fundamentar su pedido con una "expresión concreta de la causa".
2. Asentará tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
3. Consignará sus datos, nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio y agrupación política (o lista), y firmará el formulario.

El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Junta Electoral Nacional respectivamente.

## 4 Voto de identidad impugnada

Voto sobre el cual la **autoridad de mesa**, el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) o los/as fiscales consideran que el/la votante no es el/la titular del documento cívico que presenta.



- Se deberá seguir este procedimiento en el caso de que se presente un/a elector/a identificado/a -con un grisado- en el padrón como "ausente por desaparición forzada".
- Los votos de identidad impugnada serán contabilizados, pero no abiertos ni escrutados en la mesa.
- Se enviarán cerrados a la Justicia Nacional Electoral para que esta decida sobre su validez o nulidad.

## 5 Voto del Comando General Electoral

El personal del Comando General Electoral podrá votar en el establecimiento en el que cumple funciones siempre que se encuentre inscripto en el padrón electoral de alguna de las mesas. El mismo puede estar identificado con un color especial o simplemente estar asentado como el resto de los/as electores/as.



Las imágenes publicadas son meramente ilustrativas.